

## **TRATADO**

**Entre el Reino de Bélgica,  
El Reino de Dinamarca,  
La República Federal de Alemania,  
La República Francesa,  
Irlanda,  
La República Italiana,  
El Gran Ducado de Luxemburgo,  
El Reino de los Países Bajos,  
El Reino Unido de Gran Bretaña,  
e Irlanda del Norte,  
(Estados miembros de las Comunidades Europeas)  
Y la República Helénica  
relativo a la adhesión de la República Helénica  
a la Comunidad Económica Europea  
y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (\*) (\*\*) (\*\*\*)**

---

(\*) Traducido por M.<sup>a</sup> Victoria Silleras Alonso de Celada, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología.

(\*\*) Se hace constar, que el texto en francés del que se ha dispuesto para esta traducción, no es copia certificada conforme; siendo, sin embargo, por el momento, la única versión disponible.

(\*\*\*) Por razones de espacio no se incluye la cuarta parte del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados, que se refiere a las Disposiciones Transitorias.

Asimismo, tampoco se incluyen los Anejos, Protocolos, Declaraciones y demás documentos anejos al Acta de Adhesión y al Acta Final.

SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS,  
SU MAJESTAD LA REINA DE DINAMARCA,  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA HELENICA,  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA,  
EL PRESIDENTE DE IRLANDA,  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ITALIANA,  
SU ALTEZA REAL EL GRAN-DUQUE DE LUXEMBURGO,  
SU MAJESTAD LA REINA DE LOS PAISES BAJOS,  
SU MAJESTAD LA REINA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA  
E IRLANDA DEL NORTE,

UNIDOS en la voluntad de proseguir en la realización de los objetivos del Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea y del Tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

DECIDIDOS, según el espíritu de estos Tratados, a construir sobre las bases ya establecidas, una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos,

DOCUMENTACION

CONSIDERANDO que el artículo 237 del Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea, así como el artículo 205 del Tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica, ofrecen a los Estados europeos la posibilidad de convertirse en miembros de estas Comunidades,

CONSIDERANDO que la República Helénica ha solicitado el ingreso como miembro de estas Comunidades,

CONSIDERANDO que el Consejo de las Comunidades Europeas, después de haber oído el dictamen de la Comisión, se ha pronunciado en favor de la admisión de este Estado,

HAN DECIDIDO establecer de común acuerdo las condiciones de esta admisión y las adaptaciones a realizar en los Tratados que instituyen la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y a este efecto, han designado como plenipotenciarios:

SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS,

al señor Wilfried MARTENS, Primer Ministro;  
al señor Henri SIMONET, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor Joseph VAN DER MEULEN, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

SU MAJESTAD LA REINA DE DINAMARCA,

al señor Niels Anker KOFOED, Ministro de Agricultura;  
al señor Gunnar RIBERHOLDT, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

al señor Hans-Dietrich GENSCHER, Ministro federal de Asuntos Exteriores;  
al señor Helmut SIGRIST, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA HELENICA,

al señor Constantinos CARAMANLIS, Primer Ministro;  
al señor Georgios RALLIS, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor Georgios CONTOGEORGIS, Ministro sin cartera,  
Encargado de las Relaciones con las Comunidades Europeas;

DOCUMENTACION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA,

al señor Jean FRANÇOIS-PONCET, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor Pierre BERNARD-REYMOND, Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores;  
al señor Luc de la BARRE DE NANTEUIL, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

EL PRESIDENTE DE IRLANDA,

al señor John LYNCH, Primer Ministro;  
al señor Michael O'KENNEDY, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor Brendan DILLON, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ITALIANA,

al señor Giulio ANDREOTTI, Presidente del Consejo de Ministros;  
al señor Adolfo BATTAGLIA, Subsecretario de Estado para Asuntos Exteriores;  
al señor Eugenio PLAJA, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

SU ALTEZA REAL EL GRAN DUQUE DE LUXEMBURGO,

al señor Gaston THORN, Presidente del Gobierno, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor Jean DONDELINGER, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

SU MAJESTAD LA REINA DE LOS PAISES BAJOS,

al señor Ch. A. van der KLAAUW, Ministro de Asuntos Exteriores;  
al señor J. H. LUBBERS, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

SU MAJESTAD LA REINA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA  
E IRLANDA DEL NORTE,

a Lord CARRINGTON, Ministro de Asuntos Exteriores;  
a Sir Donald MAITLAND, Embajador,  
Representante Permanente ante las Comunidades Europeas;

QUIENES, después de haber intercambiado sus plenipotencias, reconocidas en buena y debida forma, HAN ACORDADO las disposiciones siguientes:

## DOCUMENTACION

### ARTICULO 1

1. La República Helénica se hace miembro de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y parte de los Tratados que instituyen estas Comunidades tal y como han sido modificados o completados.
2. Las condiciones de la admisión y las adaptaciones que ésta implica en los Tratados que instituyen la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, figuran en el Acta adjunta al presente Tratado. Las disposiciones de este Acta que se refieren a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica serán parte integrante del presente Tratado.
3. Las disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de los Estados miembros, así como a los poderes y competencias de las instituciones de las Comunidades tal y como figuran en los Tratados mencionados en el apartado 1, se aplicarán con respecto al presente Tratado.

### ARTICULO 2

El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Italiana, lo más tarde el 31 de diciembre de 1980.

El presente Tratado entrará en vigor el 1.º de enero de 1981, a condición que todos los instrumentos de ratificación hayan sido depositados con anterioridad a esta fecha y que el instrumento de adhesión de la República Helénica a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero sea depositado en esa fecha.

### ARTICULO 3

El presente Tratado, redactado en un único ejemplar, en lenguas alemana, inglesa, danesa, francesa, griega, irlandesa, italiana y neerlandesa, siendo los textos en cada una de estas lenguas igualmente auténticos, será depositado en los archivos del Gobierno de la República Italiana, que remitirá una copia certificada conforme a cada uno de los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, suscriben el presente Tratado.

Hecho en Atenas, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

MEMORANDUM

TO : THE BOARD OF TRUSTEES

FROM : THE PRESIDENT

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

[Illegible text follows]

[Illegible text follows]

[Illegible text follows]

## **A C T A**

**Relativa a las condiciones de adhesión  
de la República Helénica  
y a las adaptaciones de los Tratados**





**PRIMERA PARTE**

**PRINCIPIOS**



## ARTICULO 1

De conformidad con la presente Acta:

- la expresión «Tratados constitutivos» se refiere al Tratado que instituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, al Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea y al Tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica tal y como han sido completados o modificados por los Tratados u otros actos que hayan entrado en vigor antes de la adhesión de la República Helénica; las expresiones «Tratado CECA», «Tratado CEE», «Tratado CEEA», se refieren a los Tratados constitutivos correspondientes así completados o modificados;
- la expresión «actuales Estados miembros» se refiere al Reino de Bélgica, al Reino de Dinamarca, a la República Federal de Alemania, a la República Francesa, a Irlanda, a la República Italiana, al Gran Ducado de Luxemburgo, al Reino de los Países Bajos y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

## ARTICULO 2

Desde el momento de la adhesión, las disposiciones de los Tratados constitutivos y los actos adoptados por las instituciones de la Comunidad vincularán a la República Helénica y serán aplicables en este Estado en las condiciones previstas por dichos Tratados y por la presente Acta.

## DOCUMENTACION

### ARTICULO 3

1. La República Helénica se adhiere por la presente Acta a las decisiones y acuerdos adoptados por los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo. Y desde el momento en que sea miembro, se compromete a adherirse a cualquier otro acuerdo que relativo al funcionamiento de las Comunidades o en relación con la actividad de éstas concluyan los actuales Estados miembros.
2. La República Helénica se compromete a adherirse a los acuerdos previstos en el artículo 220 del Tratado CEE y a los Protocolos relativos a la interpretación de estos acuerdos por el Tribunal de Justicia, firmados por los Estados miembros de la Comunidad en su composición originaria o actual, y a entablar con este fin negociaciones con los actuales Estados miembros para realizar en los Tratados las adaptaciones necesarias.
3. La República Helénica se encuentra en la misma situación que los actuales Estados miembros con respecto a declaraciones, resoluciones u otras tomas de posición del Consejo, así como respecto a aquellas que, adoptadas de común acuerdo por los Estados miembros, se refieran a las Comunidades Europeas; en consecuencia, respetará los principios y orientaciones que de ello deriven y tomará las medidas que se consideren necesarias para asegurar su aplicación.

### ARTICULO 4.

1. Los acuerdos o convenios firmados por una de las Comunidades con uno o más Estados terceros, con una organización internacional o con un súbdito de un tercer Estado, vincularán a la República Helénica en las condiciones previstas en los Tratados constitutivos y en la presente Acta.
2. La República Helénica se compromete a adherirse, en las condiciones previstas en la presente Acta, a los acuerdos o convenios concluidos conjuntamente por los actuales Estados miembros con una de las Comunidades, así como a los acuerdos concluidos por los actuales Estados miembros que estén en relación con dichos acuerdos o convenios. La Comunidad y los Estados miembros prestarán, a este respecto, asistencia a la República Helénica.
3. La República Helénica se adhiere, por la presente Acta y en las condiciones en ella previstas, a los acuerdos internos concluidos por los actuales Estados miembros para la aplicación de los acuerdos o convenios mencionados en el apartado 2.
4. La República Helénica tomará las medidas apropiadas para adaptar, si hubiere lugar, su situación con respecto a las organizaciones internacionales y a los acuerdos internacionales de los que otros Estados miembros o una de las Comunidades sean asimismo parte, y a los derechos y obligaciones resultantes de su adhesión a las Comunidades.

## DOCUMENTACION

### ARTICULO 5

Para la República Helénica, el artículo 234 del Tratado CEE y los artículos 105 y 106 del Tratado CEEA se aplicarán a los acuerdos o convenios concluidos antes de su adhesión.

### ARTICULO 6

Las disposiciones que figuran en la presente Acta no pueden, a menos que ésta no disponga lo contrario, ser suspendidas, modificadas o derogadas más que según los procedimientos que, previstos por los Tratados constitutivos, permiten realizar la revisión de dichos Tratados.

### ARTICULO 7

Los actos adoptados por las instituciones de las Comunidades, a los que se refieren las disposiciones transitorias establecidas en la presente Acta, conservan su naturaleza jurídica, y en particular, sus procedimientos de modificación continuarán siendo aplicables.

### ARTICULO 8

Las disposiciones de la presente Acta que tengan por objeto o por efecto la derogación o modificación, siempre que no sean de carácter transitorio, de los actos adoptados por las instituciones de las Comunidades, tendrán la misma naturaleza jurídica que las disposiciones así derogadas o modificadas y estarán sometidas a las mismas normas que estas últimas.

### ARTICULO 9

1. La aplicación de los Tratados constitutivos y de los actos adoptados por las instituciones será objeto, con carácter transitorio, de las disposiciones derogatorias previstas por la presente Acta.
2. A reserva de disposiciones particulares de la presente Acta previendo fechas diferentes o plazos más largos o más breves, la aplicación de las medidas transitorias concluirá al final del año 1985.



**SEGUNDA PARTE**  
**ADAPTACIONES DE LOS TRATADOS**





**TITULO I**  
**DISPOSICIONES INSTITUCIONALES**

**Capítulo 1**

**LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 10**

El artículo 2 del Acta que se refiere a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo, anejo a la decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom, queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«El número de representantes elegidos en cada Estado miembro se establece como sigue:

---

Bélgica ... ..	24
Dinamarca ... ..	16
Alemania ... ..	81
Grecia ... ..	24
Francia ... ..	81
Irlanda ... ..	15
Italia ... ..	81
Luxemburgo ... ..	6
Países Bajos ... ..	25
Reino Unido ... ..	81

---

## DOCUMENTACION

### Capítulo 2

#### EL CONSEJO

##### ARTICULO 11

El artículo 2, párrafo 2.º, del Tratado que instituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«La presidencia se ejercerá por turno rotatorio, por un período de seis meses, para cada miembro del Consejo, y según el orden siguiente de los Estados miembros: Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido.»

##### ARTICULO 12

El artículo 28, párrafo 4.º, del Tratado CECA queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«Las decisiones del Consejo, que no requieran una mayoría cualificada o unanimidad, serán tomadas por mayoría de los miembros que componen el Consejo; ésta mayoría se considerará alcanzada si comprende la mayoría absoluta de los representantes de los Estados miembros, siempre que estén incluidos los votos de los representantes de dos Estados miembros que garanticen cada uno de ellos un octavo al menos del valor total de las producciones de carbón y de acero de la Comunidad. Sin embargo, para la aplicación de las disposiciones de los artículos 78, 78, 3.º, y 78, 5.º, del presente Tratado, que requieren la mayoría cualificada, los votos de los miembros del Consejo se ponderarán del modo siguiente: Bélgica, 5; Dinamarca, 3; Alemania, 10; Grecia, 5; Francia, 10; Irlanda, 3; Italia, 10; Luxemburgo, 2; Países Bajos, 5; Reino Unido, 10. Las decisiones serán adoptadas cuando obtengan al menos 45 votos favorables de, al menos, seis miembros.»

##### ARTICULO 13

El artículo 95, párrafo 4.º, del Tratado CECA queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«Estas modificaciones serán objeto de propuestas elaboradas de común acuerdo entre la Alta Autoridad y el Consejo, que decidirá por

DOCUMENTACION

una mayoría de nueve décimos de sus miembros, y sometidas al dictamen del Tribunal. En su examen, el Tribunal tendrá plena competencia para apreciar todos los elementos de hecho y de derecho. Si, tras este examen, el Tribunal reconociera la conformidad de las propuestas con las disposiciones del párrafo precedente, se transmitirían a la Asamblea, y entrarían en vigor, si fueran aprobadas por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos y una mayoría de dos tercios de los miembros que componen la Asamblea.»

ARTICULO 14

El artículo 148, apartado 2, del Tratado CEE y el artículo 118, apartado 2, del Tratado CEEA quedan sustituidos por las disposiciones siguientes:

«Para las disposiciones del Consejo que requieran una mayoría cualificada, los votos de los miembros se ponderarán del modo siguiente:

---

Bélgica ... ..	5
Dinamarca ... ..	3
Alemania ... ..	10
Grecia ... ..	5
Francia ... ..	10
Irlanda ... ..	3
Italia ... ..	10
Luxemburgo ... ..	2
Países Bajos ... ..	5
Reino Unido ... ..	10

---

Las disposiciones se considerarán adoptadas cuando obtengan al menos:

- cuarenta y cinco votos, si, en virtud del presente Tratado, se delibera sobre una propuesta de la Comisión, o
- cuarenta y cinco votos que representen el voto favorable de al menos seis miembros, en los demás casos.»

## DOCUMENTACION

### Capítulo 3

#### LA COMISION

##### ARTICULO 15

El artículo 10, apartado 1, párrafo 1.º, del Tratado que instituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«La Comisión estará compuesta por catorce miembros elegidos en razón de su competencia general y ofreciendo plena garantía de independencia.»

### Capítulo 4

#### EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Desde el momento de la adhesión de la República Helénica, el Consejo de las Comunidades Europeas, por unanimidad, decidirá las adaptaciones a realizar respectivamente al artículo 32, párrafo 1.º, del Tratado CECA; al artículo 165, párrafo 1.º, del Tratado CEE, y al artículo 137, párrafo 1.º, del Tratado CEEA, con el fin de aumentar en una unidad el número de jueces que componen el Tribunal de Justicia. El Consejo decidirá asimismo las adaptaciones necesarias a realizar al artículo 32, 3.º, párrafo 2.º, del Tratado CECA, al artículo 167, párrafo 2.º, del Tratado CEE, y al artículo 139, párrafo 2.º, del Tratado CEEA, así como al artículo 18, párrafo 2.º, del Protocolo relativo al estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, al artículo 15 del Protocolo relativo al estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europea y al artículo 15 del Protocolo relativo al estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

### Capítulo 5

#### EL COMITE ECONOMICO Y SOCIAL

##### ARTICULO 17

El artículo 194, párrafo 1.º, del Tratado CEE y el artículo 166, párrafo 1.º, del Tratado CEEA, quedan sustituidos por las disposiciones siguientes:

## DOCUMENTACION

«El número de miembros del Comité se fijará como sigue:

---

Bélgica ... ..	12
Dinamarca ... ..	9
Alemania ... ..	24
Grecia ... ..	12
Francia ... ..	24
Irlanda ... ..	9
Italia ... ..	24
Luxemburgo ... ..	6
Países Bajos ... ..	12
Reino Unido ... ..	24

---

### Capítulo 6

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### ARTICULO 18

El artículo 78, sexto, apartado 2, del Tratado CECA, el artículo 206, apartado 2, del Tratado CEE y el artículo 180, apartado 2, del Tratado CEEA quedan sustituidos por las disposiciones siguientes:

«El Tribunal de Cuentas estará compuesto de diez miembros.»

### Capítulo 7

#### EL COMITE CIENTIFICO Y TECNICO

##### ARTICULO 19

El artículo 134, apartado 2, párrafo 1.º, del Tratado CEEA queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«El Comité estará compuesto de veintiocho miembros, nombrados por el Consejo previa consulta a la Comisión.»

**D O C U M E N T A C I O N**

**TITULO II**

**OTRAS ADAPTACIONES**

**ARTICULO 20**

El artículo 227, apartado 1, del Tratado CEE queda sustituido por las disposiciones siguientes:

«1. El presente Tratado se aplicará al Reino de Bélgica, al Reino de Dinamarca, a la República Federal de Alemania, a la República Helénica, a la República Francesa, a Irlanda, a la República Italiana, al Gran Ducado de Luxemburgo, al Reino de los Países Bajos y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.»

**TERCERA PARTE**

**ADAPTACIONES DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR LAS INSTITUCIONES**

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100



#### ARTICULO 21

Los actos enumerados en la lista que figura en el anejo I de la presenta Acta serán objeto de las adaptaciones definidas en dicho anejo.

#### ARTICULO 22

Las adaptaciones de los actos enumerados en la lista que figura en el anejo II de la presente Acta, necesarias como resultado de la adhesión, se establecerán de conformidad con las orientaciones definidas por dicho anejo y según el procedimiento y condiciones previstos por el artículo 146.



**ACTA FINAL**



**Los plenipotenciarios**

de Su Majestad el Rey de los Belgas,  
de Su Majestad la Reina de Dinamarca,  
del Presidente de la República Federal de Alemania,  
del Presidente de la República Helénica,  
del Presidente de la República Francesa,  
del Presidente de Irlanda,  
del Presidente de la República Italiana,  
de su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo,  
de su Majestad la Reina de los Países Bajos,  
de su Majestad la Reina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
y el Consejo de las Comunidades representado por su Presidente,

reunidos en Atenas, el 28 de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con ocasión de la firma del Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

hacen constar, que los siguientes textos han sido elaborados y adoptados en el seno de la Conferencia celebrada entre las Comunidades Europeas y la República Helénica:

- I. el Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
- II. el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados;
- III. los textos enumerados a continuación, anejos al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados:

## DOCUMENTACION

- A. Anejo I Lista prevista en el artículo 21 del Acta de adhesión,  
Anejo II Lista prevista en el artículo 22 del Acta de adhesión,  
Anejo III Lista prevista en el artículo 36, apartado 1 y 2, del Acta de adhesión,  
Anejo IV Lista prevista en el artículo 114 del Acta de adhesión,  
Anejo V Lista prevista en el artículo 115, apartado 1, del Acta de adhesión,  
Anejo VI Lista prevista en el artículo 115, apartado 3, del Acta de adhesión,  
Anejo VII Lista prevista en el artículo 117, apartado 1, del Acta de adhesión,  
Anejo VIII Lista prevista en el artículo 128 del Acta de adhesión,  
Anejo IX Lista prevista en el artículo 142, apartado 1, del Acta de adhesión,  
Anejo X Lista prevista en el artículo 142, apartado 2, del Acta de adhesión,  
Anejo XI Lista prevista en el artículo 144 del acta de adhesión,  
Anejo XII Lista prevista en el artículo 145 del Acta de adhesión;
- B. Protocolo n.º 1 relativo a los estatutos del Banco Europeo de Inversiones,  
Protocolo n.º 2 relativo a la definición del derecho de base para las ceras de la partida 36.06 del arancel común,  
Protocolo n.º 3 relativo a la concesión por la República Helénica, de una exoneración arancelaria en la importación de ciertas mercancías,  
Protocolo n.º 4 relativo al algodón,  
Protocolo n.º 5 relativo a la participación de la República Helénica en los fondos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,  
Protocolo n.º 6 relativo a intercambios de conocimientos con la República Helénica en el campo de la energía nuclear,  
Protocolo n.º 7 relativo al desarrollo económico e industrial de Grecia;
- C. Los textos, todos ellos en lengua griega, del Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea y del Tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica, así como los Tratados que los han modificado o completado, incluido el Tratado relativo a la adhesión a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Los plenipotenciarios han dejado constancia de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 24 de mayo de 1979, relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

## DOCUMENTACION

Además, los plenipotenciarios y el Consejo han adoptado las declaraciones enumeradas a continuación y anejas a la presente Acta final:

1. Declaración común relativa a la libre circulación de trabajadores,
2. Declaración común relativa a las disposiciones particulares transitorias que se harían necesarias para las relaciones entre Grecia, España y Portugal tras la adhesión de estos últimos países,
3. Declaración común relativa a los Protocolos a concluir, según el artículo 118, con algunos países terceros,
4. Declaración común relativa al Monte Athos,
5. Declaración común relativa al procedimiento de estudio conjunto de las ayudas nacionales concedidas por la República Helénica en el campo de la agricultura durante el período previo a la adhesión,
6. Declaración común relativa al procedimiento de estudio conjunto de las variaciones anuales en los precios de los productos agrícolas, en Grecia y durante el período previo a la adhesión,
7. Declaración común relativa al azúcar, productos lácteos, aceite de oliva y frutas y legumbres transformadas,
8. Declaración común relativa a la primera Directiva del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, referida a la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de los establecimientos crediticios y su ejercicio.

Los plenipotenciarios y el Consejo han dejado constancia igualmente de las declaraciones siguientes, anejas a la presente Acta final:

1. Declaración del gobierno de la República Federal de Alemania, relativa a la aplicación a Berlín, de la Decisión sobre la adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y del Tratado relativo a la adhesión de la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
2. Declaración del gobierno de la República Federal de Alemania relativa a la definición del término «súbdito».

Los plenipotenciarios y el Consejo han dejado constancia, asimismo, del acuerdo relativo al procedimiento de adopción de ciertas decisiones y medidas a tomar durante el período previo a la adhesión, que se ha celebrado en el seno de la Conferencia entre las Comunidades Europeas y la República Helénica, y que figura anejo a la presente Acta final.

Por último, se han hecho las siguientes declaraciones que figuran anejas a la presente Acta final:

1. Declaración de la Comunidad Económica Europea relativa al acceso de trabajadores griegos a empleos remunerados en los actuales Estados miembros,
2. Declaración de la Comunidad Económica Europea relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,
3. Declaración de la República Helénica relativa a cuestiones monetarias.

EN FE DE LO CUAL, los preipotenciarios abajo firmantes, suscriben la presente Acta final.

Hecho en Atenas, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.



## SUMARIO DEL VOLUMEN N.º 6

	<u>Páginas</u>
<b>ESTUDIOS</b>	
Pedro Burgos: <i>La personalidad jurídica internacional de la Comunidad Económica Europea</i> ... ..	53
Angel Chueca Sancho: <i>No discriminación en la Convención Europea de Derechos Humanos</i> ... ..	29
Manuel Gala: <i>El sistema monetario europeo</i> ... ..	481
Santiago García Echevarría y Jorge Pascual Escutia: <i>España y la Comunal Económica Europea. Algunos comentarios al dictamen de la Comisión Europea sobre el acceso de España al Mercado Común</i> ... ..	463
Cesáreo Gutiérrez Espada: <i>Derecho europeo y responsabilidad por daños derivados de los productos</i> ... ..	483
Guy Isaac: <i>La acción de la Comunidad Europea para la protección de los intereses económicos y jurídicos del consumidor</i> ... ..	819
Pieter Ver Loren van Themaat: <i>Algunas cuestiones jurídicas fundamentales que plantea la incorporación de Grecia, Portugal y España a la Comunidad Económica Europea. Anotaciones marginales a un informe del Consejo Económico Social</i> ...	9
Antonio Ortiz-Arce: <i>Las inmunidades de jurisdicción y de ejecución del Estado extranjero en el contexto de economía de mercado. Especial referencia al Convenio del Consejo de Europa de 16 de mayo de 1972</i> ... ..	503
<b>NOTAS</b>	
Carlos Corral Salvador y Antonio Marquina: <i>Al servicio de Europa. Las declaraciones de las Conferencias Episcopales Europeas.</i>	99

	<u>Páginas</u>
Maria Isabel Jalles: <i>De las dudas del Amtsgericht de Essen acerca de la adhesión de Portugal y España a las Comunidades Europeas. (Sobre la interpretación del artículo 237 del Tratado CEE)</i> ... ..	879
Antonio Ortiz-Arce: <i>El anteproyecto de convenio de la CEE sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales. Análisis del nuevo texto de marzo de 1978</i> ... ..	79
Jorge Pueyo Losa: <i>Política común e intereses nacionales (Anotaciones a la sentencia de 1978 del Tribunal de Justicia de las CC.EE. en el asunto 61/77 sobre pesca marítima)</i> ... ..	549

## CRONICAS

### Consejo de Europa:

Asamblea Parlamentaria, por Gloria Albiol y Gregorio Garzón.	565, 909
Comité de Ministros, por Luis Martínez Sanseñón y Fanny Castro-Rial ... ..	113, 579, 925

### Instituciones comunitarias:

I. <i>General</i> , por Eduardo Vilarinho ... ..	131, 591, 947
II. <i>Parlamento</i> , por Gonzalo Junoy ... ..	139, 605, 967
III. <i>Consejo</i> , por Jorge Pueyo Losa ... ..	147, 613, 975
IV. <i>Comisión</i> :	
Introducción, por Francisco Vanaclocha ... ..	169, 635, 989
1. <i>Funcionamiento del Mercado Común</i> , por Rafael Calduch ... ..	171, 637, 991
2. <i>Políticas comunes</i> , por Francisco Vanaclocha ... ..	177, 645, 1001
3. <i>Relaciones Exteriores</i> , por Angel Martín ... ..	185, 651, 1013
V. <i>Cronología</i> , por José Casas Pardo ... ..	195, 663
OCDE, por Manuel Pérez González ... ..	203
<i>Relaciones convencionales entre España y los países de la Comunidad Europea</i> , por Francisco J. Velázquez ... ..	231, 675, 1023
<i>Ampliación de la CEE. Jornada de estudios en el marco de la Unión de partidos socialistas</i> , por Araceli Mangas ... ..	237
<i>Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas</i> , por Victoria Abellán, Nuria Bouza y Eduardo Sagarra ... ..	683
<i>La adhesión de España a las Comunidades Europeas (Coloquio celebrado en Lovaina en mayo de 1979)</i> , por Araceli Mangas.	1033
<i>Los acuerdos sobre radiodifusión del Consejo de Europa</i> , por Félix Fernández-Shaw ... ..	1047
<i>Los acuerdos de España con los países de la EFTA</i> , por Luis Javier Casanova Fernández ... ..	1061

**JURISPRUDENCIA**

*Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas:*

*Crónica de la jurisprudencia*, por el Departamento de Derecho Internacional de la Universidad de Sevilla ... .. 259, 705, 1079

**BIBLIOGRAFIA**

Alting von Geusau, F. A. M.: <i>The Lomé Convention and a New International Economic Order</i> , por E. Vilariño ... ..	761
Bleckmann, Albert: <i>Europarecht. Das Recht der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft</i> , por Gil Carlos Rodríguez Iglesias ...	1133
Borella, François: <i>Les partis politiques dans l'Europe des Neuf</i> , por C. F. Molina ... ..	762
Buck, Karl H.: <i>Griechenland und die Europäische Gemeinschaft. Erwartungen und Probleme des Beitritts</i> , por Manuel Medina.	1134
Colloques Européens: <i>La Grèce et la Communauté: problèmes posés par l'adhésion</i> , por Manuel Díez de Velasco ... ..	321
Constantinesco, Léontin-Jean: <i>Das Recht der Europäischen Gemeinschaften (1. Das institutionelle Recht)</i> , por Gil Carlos Rodríguez Iglesias ... ..	1135
Dörsch, H. J.: <i>Chronologie des Communautés Européennes</i> , por Araceli Mangas ... ..	325
Dörsch, H. J.; Louis, Jean-Victor; Michiels, Marc: <i>L'Union Économique et Monétaire. 1970-1973, Chronologie des Communautés Européennes</i> , por Araceli Mangas ... ..	326
Ercman, S.: <i>European Environmental Law. Legal and Economic Appraisal</i> , por L. M. Sanseroni ... ..	764
<i>Études Universitaires sur l'intégration européenne</i> , por Carlos F. Molina ... ..	324
Frignani, Aldo, y Waelbroeck, Michel: <i>Diciplina della concorrenza nella CEE</i> , por Blanca Vilá ... ..	328
García de Vinuesa, Carlos: <i>La cooperación monetaria europea</i> , por Araceli Mangas ... ..	1139
Girón Tena, J. (bajo la dirección de): <i>Estudios y Textos de Derecho de Sociedades de la Comunidad Económica Europea</i> , por Alfonso Dastis ... ..	1140
Hartley, T. C.: <i>EEC Immigration Law</i> , por Luciano Berrocal ... ..	1145
Herman, Valentine, y Lodge, Juliet: <i>The European Parliament and the European Community</i> , por P. M. Tembours ... ..	765

	Páginas
Institut für Europäische Politik: <i>Materialien zur Europapolitik Europa-Wahl. Band 1: Pro und Contra. Begründungen und Stellungnahmen zur Direktwahl des Europäischen Parlaments</i> , por Manuel Medina ... ..	1147
Kaiser, Darl, y Schwarz, Hans-Peter: <i>Amerikan und Westeuropa. Gegenwarts — und Zukunftsprobleme</i> , por Manuel Medina ...	1147
<i>La charte sociale européenne. Dixans d'application. Colloque organisé les 14 et 15 octobre 1976 par l'Institut d'Études Européens</i> , por F. Javier Casas ... ..	330
<i>Les relations du Maroc et de la Communauté Economique Européenne</i> , por Araceli Mangas ... ..	333
<i>Le Tiers Monde et la Communauté Economique Européenne</i> , por M. Alcántara ... ..	768
Levy, Paul M. G.: <i>Sauver l'Europe</i> , por Manuel Alcántara ... ..	1149
Mann, Clarence: <i>The Function of Judicial Decision in European Economic Integration</i> , por Manuel Medina ... ..	334
<i>Messages à Jean Monet à l'occasion de son quatre-vingt-dixième anniversaire, le 9 novembre 1978</i> , por Manuel Alcántara ... ..	1149
Morgan, Annette: <i>From Summit to Council: Evolution in the EEC</i> , por Araceli Mangas ... ..	1150
<i>Organizzazione del mercato agricolo nella comunità economica europea, interventi di mercato e organismi di intervento. Tavola Rotonda, Firenze 28-30 Gennaio 1976</i> , por J. T. Abellán Votá ... ..	1151
Petit-Laurent: <i>Les fondaments politiques des engagements de la Communauté européenne en méditerranée</i> , por J. B. Calvo.	769
Pouillet, Edouard, y Deprez, Gerard: <i>Struktur und Macht der EG-Kommision. Die Kommision im System der Europäischen Gemeinschaft</i> , por Manuel Medina ... ..	770
Ribas, J.; Jonczy, M. J.; Seché, J. C.: <i>Traité de droit social européen</i> , por F. J. Casas ... ..	771
Schneider, Heinrich, y Wessels, Wolfgang: <i>Auf dem Weg zur Europäischen Union? Diskussionsbeiträge zum Tindemans-Bericht</i> , por Manuel Medina ... ..	336
Schulz, Eberhard: <i>Moskau und die europäische Integration. Schriften des Forschungsinstituts der Deutschen Gesellschaft für Auswärtige Politik E.V.</i> , por Manuel Medina ... ..	1153
Seiler, Daniel S.: <i>Les partis politiques en Europe</i> , por Carlos F. Molina del Pozo ... ..	337
Sjöstedt, Gunnar: <i>The external role of the European Community</i> , por Manuel Alcántara ... ..	1154

	<u>Páginas</u>
Smit, H., and Herzog, P.: <i>The Law of the European Economic Community. A Commentary on the EEC Treaty</i> , por Araceli Mangas ... ..	1156
Stein, Hay, y Waelbroeckc, Michel: <i>European Community Law and Institutions in Perspective</i> , por P. Burgos ... ..	774
<i>Structure et évolution de l'industrie européenne. Secrétariat de la commision Economique pour l'Europe</i> , por Manuel Alcántara.	1158
<i>Zusammenarbeit der Parteien in Westeuropa. Auf dem Weg zu einer neuen politischen Infrastruktur</i> , por Manuel Medina ...	1159

#### REVISTA DE REVISTAS

<i>Revistas seleccionadas</i> ... ..	343, 779, 1163
<i>Indice</i> ... ..	345, 781, 1165

#### DOCUMENTACION

<i>Dictamen de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativo a la petición de adhesión de España</i> ... ..	355
<i>Resolución del Consejo Europeo de 5-12-1978, relativa a la creación del Sistema Monetario Europeo</i> ... ..	439
<i>Recomendación 838 (1978) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativa a la ampliación del campo de aplicación del Convenio europeo de derechos del hombre</i> ... ..	793
<i>Resolución 681 (1978) de la Asamblea Parlamentaria relativa a un nuevo orden económico internacional</i> ... ..	797
<i>Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Cambio</i> ... ..	1181
<i>Tratado entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas y la República Helénica relativo a la adhesión de la República Helénica a la CEE y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados</i> ...	1195



Europäische

# GRUNDRECHTE

Zeitschrift

EuGRZ

aus Heft 21 vom 15. November 1979

Elterliche Einwilligung zum Schwangerschaftsabbruch einer Minderjährigen. Entscheidung des U. S. Supreme Court mit Anmerkung von Beyerlin.

Ausweisung aus generalpräventiven Gründen bei Rauschgiftkriminalität. Entscheidung des BVerfG mit Anmerkung von Hailbronner.

Ausschluß der Öffentlichkeit von einer Parlamentsverhandlung. Urteil des Schweizerischen Bundesgerichts.

Die Wirksamkeit des Systems der Europäischen Menschenrechtskonvention. Abhandlung von Sir Humphrey Waldock.

aus Heft 20 vom 31. Oktober 1979

Haftung der EG wegen diskriminierender Erstattungsregelung bei der Erzeugung landwirtschaftlicher Produkte. Urteil des EuGH mit Anmerkung von Stein.

Gesetz über das Streikrecht in Radio und Fernsehen teilweise verfassungswidrig. Urteil des Conseil constitutionnel, Paris.

Mißachtung der Art. 48 ff. EWGV (Freizügigkeit) durch deutsche Behörden und Gerichte. Eingaben an die EG-Kommission.

Personenstandsrechtliche Beurteilung Transsexueller. Bericht der Europäischen Kommission für Menschenrechte im Fall van Oosterwijk.

aus Heft 19 vom 5. Oktober 1979

Verletzung des UN-Menschenrechtspaktes durch Uruguay. Entscheidung des UN-Ausschusses für Menschenrechte mit Anmerkung von Tomuschat.

Diskriminierungsverbot im Arbeitsrecht. U. S. Supreme Court weist Klage gegen umgekehrte Diskriminierung ab. Mit Anmerkung von Hauser.

Passivlegitimation der EG und ihrer Mitgliedstaaten in Verfahren vor der EKMR / Anmerkung zur Entscheidung der EKMR im C.F.D.T.-Fall von Fastenrath.

aus Heft 17/18 vom 15. August 1979

Diskriminierung nichtehelicher Kinder durch belgisches Recht. Entscheidung des Europäischen Gerichtshofs für Menschenrechte im Fall Marckx.

Der Beurteilungsspielraum im Europa- und im Völkerrecht. Abhandlung von Bleckmann.

Die EuGRZ erscheint seit 1974 2 x im Monat und kostet jährlich DM/SFr. 222,-, ÖS 1596,-. Studenten erhalten 50 % Rabatt.

N. P. Engel Verlag · Kehl am Rhein · Straßburg

Probeheft für: .....  
(Name)

.....  
(Straße) (Ort)

kostenfrei bestellen bei: N. P. Engel Verlag · Postfach 1670 · D-7640 Kehl am Rhein

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Bimestral

CONSEJO DE REDACCION: *Presidente:* CARLOS OLLERO; *Miembros:* OSCAR ALZAGA VILLAMIL, JOSÉ CAZORLA PEREZ, JORGE DE ESTEBAN, JOSÉ A. GONZALEZ CASANOVA, MIGUEL HERRERA DE MIÑON, ANTONIO LOPEZ PINA, MIGUEL MARTINEZ CUADRADO, RAÚL MORODO LEONCIO, DALMACIO NEGRO PAVON, ALFONSO PADILLA SERRA, NICOLÁS PEREZ SERRANO, MANUEL RAMIREZ JIMENEZ, FRANCISCO RUBIO LLORENTE, JORGE SOLE TURA, JOAQUÍN TOMAS VILLARROYA, GUMERSINDO TRUJILLO.

DIRECCION: DIRECTOR: Pedro DE VEGA; SUBDIRECTOR: Julián SANTAMARIA; SECRETARIO: Jürgen GRÄSSEL; VICESECRETARIO: Ramón GARCIA COTARELO.

Sumario del n.º 10 (julio-agosto 1979)

## ESTUDIOS

CARL SCHMITT: «La revolución legal mundial».

HECTOR FIX ZAMUDIO: «Función constitucional del organismo judicial en México y en España» (1).

JOAQUIN TOMAS VILLARROYA: «Proceso constituyente y nueva constitución. Un análisis crítico».

JUAN JOSE SOLOZABAL ECHAVARRIA: «Nacionalismo y federalismo en sociedades con divisiones étnicas: Los casos de Canadá y Suiza.»

## NOTAS

BERNARDO FERNANDEZ PEREZ: «Las referencias a la demarcación judicial en la Ley de elecciones locales».

## CRONICAS Y DOCUMENTACION

JOAN BOTELLA, J. CAPO y JOAN MARCET: «Aproximación a la sociología de los partidos políticos catalanes».

RECENSIONES.—NOTICIAS DE LIBRO.—REVISTA DE REVISTAS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España ... ..	1.200	pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	16	\$
Otros países ... ..	17	\$
Número suelto: España ... ..	300	pesetas
Número suelto: Extranjero ... ..	5	\$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)



# Revista de Política Internacional

Bimestral

## CONSEJO DE REDACCION:

**Presidente:** Antonio TRUYOL SERRA

**Miembros:** Mariano AGUILAR NAVARRO, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO RODRIGUEZ, FELIX FERNANDEZ-SHAW, Fernando FRADE MERINO, José Maria JOVER ZAMORA, Enrique MANERA REGUEYRA, Luis MARIÑAS OTERO, Carmen MARTIN DE LA ESCALERA, Tomás MESTRE VIVES, Fernando MURILLO RUBIERA, Román PERPIÑA Y GRAU, Leandro RUBIO GARCIA, Javier RUPEREZ; Fernando DE SALAS LOPEZ, José Antonio VARELA DAFONTE, Juan Antonio CARRILLO SALCEDO

## EQUIPO DE DIRECCION:

**Director:** Manuel MEDINA ORTEGA

**Secretario:** Julio COLA ALBERICH

Sumario del número 165 (septiembre-octubre 1979)

## ESTUDIOS

- «La aportación de los distintos enfoques teórico-metodológicos de las relaciones internacionales para el análisis de problemas económicos», por Roberto Mesa.
- «Reflexiones sobre la política exterior de España con relación al mundo occidental», por Guillermo Kirkpatrick.
- «El papel de las naciones pequeñas entre las grandes» (caso Eslovaquia). Parte tercera, por Stefan Glejura.

## NOTAS

- «Pacto Amazónico y tratado de la Cuenca del Plata: analogías y diferencias», por José Enrique Greño Velasco.
- «La Comisión del río Níger», por Luis Mariñas Otero.

## CRONOLOGIA

## SECCION BIBLIOGRAFICA

## RECENSIONES

## NOTICIAS DE LIBROS

## REVISTA DE REVISTAS

## ACTIVIDADES

## DOCUMENTACION INTERNACIONAL

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España ... ..	1.200 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	16 \$
Otros países ... ..	17 \$
Número suelto: España ... ..	300 pesetas
Número suelto: Extranjero ... ..	5 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

# Revista de Economía Política

Cuatrimestral

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

## CONSEJO DE REDACCION:

Carlos AGULLO CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCIA-QUINTANA, Enrique BALLESTERO PAREJA, José M.<sup>a</sup> BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRAN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY-GARCIA, Francisco DOMINGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZALEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMENEZ GIL, Teodoro LOPEZ CUESTA, Manuel MARTIN LOBO, Gonzalo PEREZ DE ARMIÑAN, José Luis PEREZ DE AYALA, Andrés SUAREZ SUAREZ.

Sumario del número 82 (mayo-agosto 1979)

## ARTICULOS

CARLOS CALLEJA XIFRE: «Una interpretación Neo-Ricardiana de la Teoría de la Productividad marginal».

EMILIO ALBI IBAÑEZ: «Las políticas de redistribución. Estabilidad y desarrollo en las autonomías fiscales».

CARMEN MUÑOZ BERGER: «Medición de los efectos económicos del Presupuesto. Su ampliación a España para 1979».

GERMAN PRIETO ESCUDERO: «Balance Social de la Empresa: Aspectos doctrinales».

MANUEL MARTIN LOBO: «Datos para la determinación de la posible capital de Extremadura».

AURELIO MARTINEZ ESTEVEZ: «Las postrimerías de la Teoría de la población Neoclásica: Knut Wicksell».

PEDRO CALDENTEY ALBERT: «La propuesta de oferta de ganado porcino en España».

## RESEÑA DE PUBLICACIONES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	900 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	12 \$
Otros países ... ..	13 \$
Número suelto: España ... ..	400 pesetas
Número suelto: Extranjero ... ..	5 \$
Número atrasado ... ..	450 pesetas

Pedidos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

ASSOCIATION BELGE POUR LE DROIT EUROPEEN

INSTITUT D'ETUDES EUROPEENNES d l'Université Libre de Bruxelles

**LA COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTES EUROPEENNES  
ET LES ETATS MEMBRES**

**JOURNEE D'ETUDES**

BRUXELLES

vendredi 25 janvier 1980

Salle de Conférences de l'Institut de Sociologie,  
44 avenue Jeanne (1er étage), 1050 Bruxelles

**PROGRAMME**

**MATIN**

**9h30 Allocution d'ouverture**

M. M. WAELBROECK, Président de l'Association belge pour le droit européen, professeur à l'Université libre de Bruxelles.

**Président de séance**

M. L. GOFFIN, professeur à l'Université Catholique de Louvain.

**9h45 Les Etats membres, les juges et la procédure**

- rapport introductif (en langue anglaise) par M. F. G. JACOBS, professeur de droit européen à l'Université de Londres, secrétaire de l'Association britannique pour le droit européen.
- discussion.

**11h15 Les Etats membres et les compétences de la Cour**

- rapport introductif par M. R. KOVAR, professeur de droit européen à l'Université de Strasbourg.
- discussion.

**APRES-MIDI**

**Président de séance**

M. W. VAN GERVEN, professeur à la Katholieke Universiteit Leuven.

**14h30 Les Etats membres et la jurisprudence de la Cour**

- rapport introductif par MM. J.-V. LOUIS, G. VANDERSANDEN et M. WAELBROECK, professeurs à l'Université Libre de Bruxelles.
- discussion.

**17h00 Conclusions de la journée**

M. Ch. TOMUSCHAT, professeur à l'Université de Bonn

**17h30 Allocution de clôture**

M. Paul FORIERS, Président de l'Institut d'Etudes européennes, professeur à l'Université Libre de Bruxelles.

**18h00 Cocktail.**

## RENSEIGNEMENTS PRATIQUES

- Le droit de participation est fixé à 600 FB pour les membres de l'ABDE

800 FB pour les non membres.

Le montant de ce droit est à verser au compte de chèques postaux 000-0104859-02 de l'Université Libre de Bruxelles, ou par chèque bancaire, avec mention: «**compte intérieur IEE 68.05.9.976. Journée d'études Cour de Justice**».

Il comprend l'assistance aux séances de travail, la synthèse des rapports et la documentation, les pauses-café, la réception de clôture.

- Les participants peuvent prendre le repas de midi au restaurant de la

Cité Universitaire (self-service), 28 avenue Paul Héger.

- Un carton de parking sera adressé aux participants qui en feront la demande au moment de leur inscription.

- Les langues de travail du colloque sont le français et l'anglais (sans traduction simultanée).

Toute correspondance ou demande d'informations complémentaires est à adresser à:

Mme. C. CHARLIER,  
INSTITUT D'ETUDES EUROPEENNES  
Université Libre de Bruxelles  
Avenue F. D. Roosevelt, 39  
B-1050 Bruxelles  
Tél. 02/649.00.30-extension 3069.



